

- CLIENTE -
Referencia de Pago No.
71073100

Fecha de Facturación	24/08/2021	
ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES		
Póliza No.	NB-100136183	
Período Facturado	31/12/2026	15/02/2027

Fecha Límite de Pago	23/09/2021	
Prima (incluye gastos de expedición)	\$	400,367.00
IVA	\$	76,070.00
VALOR TOTAL A PAGAR \$	\$	476,437.00

EFFECTIVO

\$

Datos del Cliente

Nombre / Razón Social	CONSORCIO DISEÑOS NARIÑO	
CL 15 NO 40-101	901.398.389-6	
Intermediario	AGENCIA DE SEGUROS B&P LTDA	

Cheque

Banco	No Cuenta	No Cheque	Valor Cheque
TOTAL			

Apreciado Cliente:

- No se aceptan pagos parciales.
- Al realizar su pago de forma presencial (ante el cajero del banco) **UNICAMENTE** presente esta boleta de recaudo para garantizar la correcta referenciación del pago.
- Si esta boleta no ha sido recaudada efectivamente el **23/09/2021** se aplicará la clausula de terminación automática especificada en el condicionado de la póliza y en la carátula de esta (artículo 1068 código de comercio)
- Si realiza su pago en cheque o de forma mixta (efectivo y cheque), solamente gire cheque local a nombre de **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. NIT 860.037.013-6**, al respaldo endóselo correctamente y diligencie los datos del girador (nombre, NIT, teléfono) y el número de referencia de esta boleta. En caso de devolución del cheque se cobrará sanción del 20% de acuerdo con lo establecido en el artículo 731 del código de comercio. **NO SE ACEPTAN CHEQUES DE OTRAS PLAZAS.**
- Para realizar el pago a través del botón PSE, ingrese a nuestra página web www.segurosmondial.com.co en la imagen de PSE haga clic y continúe el proceso de pago.
- Para realizar el pago a través de las redes de Efecty o Baloto, ingrese a nuestra página web www.segurosmondial.com.co en la imagen de Efecty y Baloto haga clic y continúe el proceso para generar el pin de pago únicamente en efectivo.

ESPACIO PARA EL TIMBRE
VÁLIDO COMO RECIBO DE PAGO
- BANCO -
Referencia de Pago No.
71073100

Fecha de Facturación	24/08/2021	
ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES		
Póliza No.	NB-100136183	
Período Facturado	31/12/2026	15/02/2027

Fecha Límite de Pago	23/09/2021	
Prima (incluye gastos de expedición)	\$	400,367.00
IVA	\$	76,070.00
VALOR TOTAL A PAGAR \$	\$	476,437.00

EFFECTIVO

\$

Datos del Cliente

Nombre / Razón Social	CONSORCIO DISEÑOS NARIÑO	
CL 15 NO 40-101	901.398.389-6	
Intermediario	AGENCIA DE SEGUROS B&P LTDA	

Cheque

Banco	No Cuenta	No Cheque	Valor Cheque
TOTAL			

Corresponsales
OPCIÓN 1


(415)7709998434219(8020)00000071073100(3900)000000476437(96)20210923

Bancos
Corresponsales
OPCIÓN 2


(415)7709998039933(8020)031594(8020)22990071073100(3900)000000476437(96)20210923

- CLIENTE -
Referencia de Pago No.

71072308

Fecha de Facturación	24/08/2021	
ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL		
Póliza No.	NB-100027621	
Periodo Facturado	18/08/2020	15/02/2022

Fecha Límite de Pago	08/10/2021	
Prima (incluye gastos de expedición)	114.390,00	
IVA	21.734,00	
VALOR TOTAL A PAGAR \$	136.124,00	

EFFECTIVO

\$

Datos del Cliente

Nombre / Razón Social	CONSORCIO DISEA'OS NARIÁ'O	
CL 15 NO 40-101	901398389	
Intermediario	AGENCIA DE SEGUROS B	

Cheque

Banco	No Cuenta	No Cheque	Valor Cheque
TOTAL			

Apreciado Cliente:

- No se aceptan pagos parciales.
- Al realizar su pago de forma presencial (ante el cajero del banco) **UNICAMENTE** presente esta boleta de recaudo para garantizar la correcta referenciación del pago.
- Si esta boleta no ha sido recaudada efectivamente el **08/10/2021** se aplicará la clausula de terminación automática especificada en el condicionado de la póliza y en la carátula de esta (artículo 1068 código de comercio)
- Si realiza su pago en cheque o de forma mixta (efectivo y cheque), solamente gire cheque local a nombre de **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. NIT 860.037.013-6**, al respaldo endóselo correctame y diligencie los datos del girador (nombre, NIT, teléfono) y el número de referencia de esta boleta. En caso de devolución del cheque se cobrará sanción del 20% de acuerdo con lo establecido en el artículo 731 del código de comercio. **NO SE ACEPTAN CHEQUES DE OTRAS PLAZAS.**
- Para realizar el pago a través del botón PSE, ingrese a nuestra página web www.segurosmondial.com.co en la imagen de PSE haga clic y continúe el proceso de pago.
- Para realizar el pago a través de las redes de Efecty o Baloto, ingrese a nuestra página web www.segurosmondial.com.co en la imagen de Efecty y Baloto haga clic y continúe el proceso para generar el pin de pago únicamente en efectivo.

ESPACIO PARA EL TIMBRE
VÁLIDO COMO RECIBO DE PAGO
- BANCO -
Referencia de Pago No.

71072308

Fecha de Facturación	24/08/2021	
ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL		
Póliza No.	NB-100027621	
Periodo Facturado	18/08/2020	15/02/2022

Fecha Límite de Pago	08/10/2021	
Prima (incluye gastos de expedición)	114.390,00	
IVA	21.734,00	
VALOR TOTAL A PAGAR \$	136.124,00	

EFFECTIVO

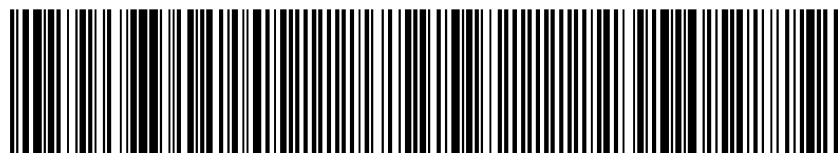
\$

Datos del Cliente

Nombre / Razón Social	CONSORCIO DISEA'OS NARIÁ'O	
CL 15 NO 40-101	901398389	
Intermediario	AGENCIA DE SEGUROS B	

Cheque

Banco	No Cuenta	No Cheque	Valor Cheque
TOTAL			

Corresponsales
OPCIÓN 1


(415)7709998434219(8020)00000071072308(3900)000000136124(96)20211008

Bancos
Corresponsales
OPCIÓN 2


(415)7709998039933(8020)031594(8020)22990071072308(3900)00000136124(96)20211008

Pago PSE

Resultado de su transacción

Estado Aprobado	Valor del pago \$ 612.561,00
Número de aprobación 00163207	Motivo polizas cdn
Fecha del pago 25/08/2021	Referencia 1 CC79756019
Hora del pago 03:37 PM	Referencia 2 181.51.34.208
Número de producto origen *****4222	Referencia 3 1629923739575741
Destino del pago FAP MUNDIAL	Código único CUS 1106163207



**CERTIFICADO DE APROBACIÓN DE GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRA CONTRACTUAL**

CONTRATO No.	68573-002-2020 (PAF-ADR-C-007-2020)	TIPO	CONSULTORÍA	
CONTRATISTA	CONSORCIO DISEÑOS NARIÑO	VALOR CONTRATO	\$ 3.025.543.043,00	
		DURACIÓN CONTRATO	10 MESES 15 DÍAS	
FECHA PERFECCIONAMIENTO CONTRATO	18/08/2020	INICIO EJECUCIÓN	7/10/2020	
OTROSÍ	3	FECHA OTROSÍ	18/08/2021	
ACTO ASEGURADO	PRÓRROGA	VALOR ADICIÓN		
		TIEMPO PRÓRROGA	45 DIAS	
TIPO DE GARANTÍA	PÓLIZA DE SEGURO	A FAVOR DE	ENTIDADES PARTICULARES	
ASEGURADORA	COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	GARANTÍA No.	NB-100027621	
		CERTIFICADO(S)	5	
BENEFICIARIO(S)	FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. NIT. 860.525.148-5, el PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO - P.A. FINDETER (PAF) NIT. 830.053.105-3 y AGENCIA DE DESARROLLO RURAL. NIT 900.948.958-4 Y TERCEROS AFECTADOS			
Amparo	Vigencia		Valor	(%)
	Desde	Hasta		
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	18/08/2020	/ 15/02/2022	\$ 605.108.608,60	20%
			Total Asegurado	\$ 605.108.608,60

OBSERVACIONES: MEDIANTE EL PRESENTE SE IMPARTE APROBACION AL ANEXO CORRESPONDIENTE AL OTROSI No. 3

De conformidad con las atribuciones conferidas mediante Resolución 039 de 2020 de la Presidencia de la FIDUPREVISORA S.A., mediante el presente certificado se imparte aprobación a la garantía expedida por el contratista, por reunir los requisitos de suficiencia de los amparos exigidos en el contrato y la Ley.

Fecha de Aprobación 25/08/2021

Aprobó

ALEJANDRA PUERTO BALAGUERA
Abogada P.A FINDETER
Vicepresidencia Jurídica

J. SEBASTIÁN VALENCIA SÁNCHEZ
Coordinador Jurídico P.A FINDETER
Vicepresidencia Jurídica



CERTIFICADO DE APROBACIÓN DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

CONTRATO No.	68573-002-2020 (PAF-ADR-C-007-2020)	TIPO	CONSULTORÍA
CONTRATISTA	CONSORCIO DISEÑOS NARIÑO	VALOR CONTRATO	\$ 3.025.543.043,00
		DURACIÓN CONTRATO	10 MESES 15 DÍAS
FECHA PERFECCIONAMIENTO CONTRATO	18/08/2020	INICIO EJECUCIÓN	7/10/2020
OTROSÍ	3	FECHA OTROSÍ	18/08/2021
ACTO ASEGURADO	PRÓRROGA	VALOR ADICIÓN	
		TIEMPO PRÓRROGA	45 DIAS
TIPO DE GARANTÍA	PÓLIZA DE SEGURO	A FAVOR DE	ENTIDADES PARTICULARES
ASEGURADORA	COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	GARANTÍA No.	NB-100136183
		CERTIFICADO(S)	5
BENEFICIARIO(s)	FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. NIT. 860.525.148-5, el PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO - P.A. FINDETER (PAF) NIT. 830.053.105-3 y AGENCIA DE DESARROLLO RURAL. NIT 900.948.958-4		

Amparo	Vigencia		Valor	(%)
	Desde	Hasta		
CUMPLIMIENTO	7/10/2020	/ 20/08/2022	\$ 907.662.912,90	30%
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	7/10/2020	/ 15/02/2024	\$ 302.554.304,30	10%
CALIDAD DEL SERVICIO	15/02/2022	/ 15/02/2027	\$ 907.662.912,90	30%
Total Asegurado			\$ 2.117.880.130,10	

OBSERVACIONES: MEDIANTE EL PRESENTE SE IMPARTE APROBACION AL ANEXO CORRESPONDIENTE AL OTROSÍ No. 3.

De conformidad con las atribuciones conferidas mediante Resolución 039 de 2020 de la Presidencia de la FIDUPREVISORA S.A., mediante el presente certificado se imparte aprobación a la garantía expedida por el contratista, por reunir los requisitos de suficiencia de los amparos exigidos en el contrato y la Ley.

Fecha de Aprobación 25/08/2021

Aprobó

ALEJANDRA PUERTO BALAGUERA
Abogada P.A FINDETER
Vicepresidencia Jurídica

J. SEBASTIÁN VALENCIA SÁNCHEZ
Coordinador Jurídico P.A FINDETER
Vicepresidencia Jurídica

No. PÓLIZA	NB-100136183	No. ANEXO	5	No. CERTIFICADO	71073100	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	24/08/2021	SUC. EXPEDIDORA	BOGOTA
VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA		
00:00 Horas del	07/10/2020	24:00 Horas del	15/02/2027	N/A	N/A	N/A	N/A

TOMADOR	CONSORCIO DISEÑOS NARIÑO	No. DOC. IDENTIDAD	901.398.389-6
DIRECCIÓN	CL 15 NO 40-101	TELÉFONO	notiene@no
ASEGURADO	FIDUPREVISORA S.A.	No. DOC. IDENTIDAD	830.053.105-3
DIRECCIÓN	CRA. 11 # 71-73 PISO 11	TELÉFONO	2200300
BENEFICIARIO	FIDUCIARIA LA PREVISORA SA - FIDUPREVISORA SA	No. DOC. IDENTIDAD	860.525.148-5
DIRECCIÓN	CALLE 72 #10-03 1ER PISO, CENTRO DE RECURSOS DE IN	TELÉFONO	7566633

OBJETO DE CONTRATO

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y SEGÚN OTRO SI NO 3 AL CONTRATO 68573-002-2020 (PAF-ADR-C-007) SE PRORROGAN VIGENCIAS DEL PLAZO DE EJECUCIÓN, DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIN MODIFICAR CONTINÚAN VIGENTES.

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO No.68573-002-2020 (PAF-ADR-C-007) , CUYO OBJETO ES

CONTRATAR LA REVISIÓN, ACTUALIZACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DEL ESTUDIO DE IDENTIFICACIÓN, ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD Y DE LOS DISEÑOS DETALLADOS DE PROYECTOS DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE PEQUEÑA ESCALA - GRUPO 1 EN LOS DEPARTAMENTOS DE CAUCA Y NARIÑO.

ASEGURADO/BENEFICIARIO: FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. NIT.860.525.148-5. PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF NIT. 830.053.105-3 Y AGENCIA DE DESARROLLO RURAL NIT. 900.948.958-4

NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA\$	VALOR PRIMA\$
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas del 10/08/2021	24:00 Horas del 20/08/2022	907,662,912.90	171,586.00
PRESTACIONES SOCIALES	00:00 Horas del 10/08/2021	24:00 Horas del 15/02/2025	302,554,304.30	57,195.00
CALIDAD DEL SERVICIO	00:00 Horas del 15/02/2022	24:00 Horas del 15/02/2027	907,662,912.90	171,586.00
TOTAL ASEGURADO			2,117,880,130.10	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
AGENCIA DE SEGUROS B&P LTDA	AGENCIAS	100.00

DISTRIBUCIÓN COASEGURO				
COMPAÑÍA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

CONVENIO DE PAGO	DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago : 31/12/2026
------------------	--

PRIMA BRUTA	\$	400,367.00
DESCUENTOS		
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	\$	400,367.00
GASTOS EXP.	\$	0.00
IVA	\$	76,070.00
TOTAL A PAGAR	\$	476,437.00

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

PUEDES CONSULTAR TU PÓLIZA EN WWW.SEGUROSNUMUNDIAL.COM.CO

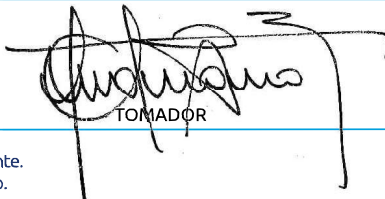
EL TOMADOR Y/O ASURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

DE ACUERDO CON EL ARTICULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, **LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.**

EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA, MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASI COMO LAS GARNTÍAS. EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMAR LA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.



Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.



TOMADOR



Líneas de Atención al Cliente:

- Nacional: **01 8000 111 935**
- Bogotá: **327 4712 - 327 4713**



Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

No. PÓLIZA	NB-100027621	No. ANEXO	5	No. CERTIFICADO	71072308	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO		FECHA DE EXPEDICIÓN	24/08/2021	SUC. EXPEDIDORA	BOGOTA		
VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA	DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	18/08/2020	24:00 Horas Del	15/02/2022	00:00 Horas Del	18/08/2020	24:00 Horas Del	15/02/2022

CONDICIONES PARTICULARES

AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES - Deducible: 10,00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo:2,00 SMMLV



OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 68573-002-2020 (PAF-ADR-C-007-2020) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO DISEÑOS NARIÑO, IDENTIFICADO CON NIT No. 901.398.389-6

Entre los suscritos, **SAÚL HERNANDO SUANCHA TALERO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.472.461 de Bogotá, actuando en calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, sociedad de servicios financieros legalmente constituida mediante Escritura Pública número veinticinco (25) otorgada el día veintinueve (29) de marzo del año mil novecientos ochenta y cinco (1985) ante la Notaría Treinta y Tres (33) del Círculo Notarial de Bogotá D.C., con autorización de funcionamiento expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, entidad que actúa en calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **PA FINDETER PAF**, constituido en virtud del Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Pagos No. 3-1-68573, quien en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte, y de la otra, **CONSORCIO DISEÑOS NARIÑO**, identificado con Nit. 901.398.389-6, conformado por: **INGECONSULTAR LTDA.**, identificada con Nit. 822.006.689-3, con una participación del 20%; **CABARI ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES S.A.S**, identificada con Nit. 900.855.586-8, con una participación del 30%; y la **ORGANIZACIÓN LUIS FERNANDO ROMERO SANDOVAL INGENIEROS S.A.S**, identificada con Nit. 822.006.084-8, con una participación del 50%; **CONSORCIO** representado por **YECID MAURICIO REINA BRAVO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 86.059.190 de Villavicencio y quien en adelante y para todos los efectos de este vínculo contractual se denominará el **CONTRATISTA** o **CONSULTOR**; hemos decidido celebrar el presente **OTROSÍ No. 3 al CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 68573-002-2020 (PAF-ADR-C-007-2020)**, en adelante el **CONTRATO**, que se regulará por las Cláusulas enunciadas a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el Patrimonio Autónomo **P.A. FINDETER P.A.F.**, cuyo vocero y administrador es **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, y **CONSORCIO DISEÑOS NARIÑO**, identificado con Nit. 901.398.389-6, celebraron el dieciocho (18) de agosto de dos mil veinte (2020) el **CONTRATO**, cuyo objeto es: **"OBJETO: El objeto del presente CONTRATO es contratar: "LA REVISIÓN, ACTUALIZACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DEL ESTUDIO DE IDENTIFICACIÓN, ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD Y DE LOS DISEÑOS DETALLADOS DE PROYECTOS DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE PEQUEÑA ESCALA - GRUPO 1 EN LOS DEPARTAMENTOS DE CAUCA Y NARIÑO"**.

2. Que, de conformidad con la **CLÁUSULA TERCERA, UBICACIÓN DEL PROYECTO**: **"Los proyectos objeto de esta consultoría están localizados en los siguientes sitios de estudios:**

1. Distrito de riego San Isidro, localizado en el municipio de Funes, en el Departamento de Nariño.
2. Distrito de riego San Antonio, localizado en el municipio de Guaitarilla, en el Departamento de Nariño.

Elaboró: Alejandra Puerto Balaguera
Revisó y Aprobó: Sebastian Valencia Sánchez.

Página 1 de 14



OTROSI No. 3 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 68573-002-2020 (PAF-ADR-C-007-2020) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO DISEÑOS NARIÑO, IDENTIFICADO CON NIT No. 901.398.389-6

3. Distrito de riego Ijagüí, localizado en el municipio de Buesaco, en el Departamento de Nariño.
4. Distrito de riego Asollano, localizado en el municipio de Tablón de Gómez, en el Departamento de Nariño.
5. Distrito de riego Asocajamarca, localizado en los municipios de Mercaderes y Florencia, en el Departamento de Cauca. (...)"

3. Que, de conformidad con la **CLÁUSULA CUARTA** del **CONTRATO**, el plazo del mismo se pactó en los siguientes términos: "(...) **PLAZO:** El plazo general del contrato es de **DIEZ (10) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO**, el cual corresponde a la sumatoria de los plazos individuales de cada una de las fases, las cuales deberán ejecutarse de manera independiente y paralela en cada uno de los proyectos. El plazo general del contrato comenzará a contabilizarse a partir de la suscripción del acta de inicio u emisión de la orden de inicio.

La orden de inicio o el acta de inicio del **CONTRATO** deberán emitirse simultáneamente con la orden de inicio o el acta de inicio del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA**.

El plazo del contrato será uno solo, no obstante, a continuación, se describe el plazo de cada una de las fases por proyecto:

Distrito de riego San Isidro – Nariño

1. DISTRITO DE RIEGO SAN ISIDRO		
Descripción de la Fase	Plazo de Ejecución	Plazo Total
FASE 1: Revisión, actualización y/o complementación del estudio de identificación y elaboración del estudio de factibilidad.	Seis (6) Meses y quince (15) días calendario*	Diez (10) meses y quince (15) días calendario
FASE 2: Diseños Detallados	Cuatro (4) Meses**	

Nota 1*: El plazo contemplado comprende cinco (5) meses y quince (15) días calendario para la ejecución de las actividades y la elaboración de los productos de la Fase 1, y un periodo adicional de Revisión y aprobación de los productos desarrollados en esta fase de un (1) mes, por lo tanto, cualquier observación que resulte de la revisión deberá ser atendida por el **CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** en dicho mes con sus profesionales, sin que se genere ningún costo adicional.

Nota 2:** El plazo contemplado comprende tres (3) meses para ejecución de las actividades y la elaboración de los productos de la Fase 2, y un periodo adicional de Revisión y aprobación de los productos desarrollados en esta fase de un (1) mes, por lo

Elaboró: Alejandra Puerto Balaguera
Revisó y Aprobó: Sebastian Valencia Sánchez.

Página 2 de 14



OTROSI No. 3 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 68573-002-2020 (PAF-ADR-C-007-2020) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO DISEÑOS NARIÑO, IDENTIFICADO CON NIT No. 901.398.389-6

tanto, cualquier observación que resulte de la revisión deberá ser atendida por el **CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** en dicho mes con sus profesionales, sin que se genere ningún costo adicional.

Distrito de riego San Antonio- Nariño

2. DISTRITO DE RIEGO SAN ANTONIO		
Descripción de la Fase	Plazo de Ejecución	Plazo Total
FASE 1: Revisión, actualización y/o complementación del estudio de identificación y elaboración del estudio de factibilidad.	Cinco (5) Meses*	Ocho (8) Meses
FASE 2: Diseños Detallados	Tres (3) Meses**	

Nota 1*: El plazo contemplado comprende cuatro (4) meses para la ejecución de las actividades y la elaboración de los productos de la Fase 1, y un periodo adicional de Revisión y aprobación de los productos desarrollados en esta fase de un (1) mes, por lo tanto, cualquier observación que resulte de la revisión deberá ser atendida por el **CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** en dicho mes con sus profesionales, sin que se genere ningún costo adicional.

Nota 2:** El plazo contemplado comprende dos (2) meses para ejecución de las actividades y la elaboración de los productos de la Fase 2, y un periodo adicional de Revisión y aprobación de los productos desarrollados en esta fase de un (1) mes, por lo tanto, cualquier observación que resulte de la revisión deberá ser atendida por el **CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** en dicho mes con sus profesionales, sin que se genere ningún costo adicional.

Distrito de riego Ijagüí - Nariño

3. DISTRITO DE RIEGO IJAGÜÍ		
Descripción de la Fase	Plazo de Ejecución	Plazo Total
FASE 1: Revisión, actualización y/o complementación del estudio de identificación y elaboración del estudio de factibilidad.	Seis (6) meses y quince (15) días calendario*	Diez (10) meses y quince (15) días calendario
FASE 2: Diseños Detallados	Cuatro (4) Meses**	

Nota 1*: El plazo contemplado comprende cinco (5) meses y quince (15) días calendario para la ejecución de las actividades y la elaboración de los productos de la Fase 1, y un periodo adicional de Revisión y aprobación de los productos desarrollados en esta fase de un (1) mes, por lo tanto, cualquier observación que resulte de la revisión deberá ser

Elaboró: Alejandra Puerto Balaguera
Revisó y Aprobó: Sebastian Valencia Sánchez.

Página 3 de 14



OTROSI No. 3 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 68573-002-2020 (PAF-ADR-C-007-2020) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO DISEÑOS NARIÑO, IDENTIFICADO CON NIT No. 901.398.389-6

atendida por el **CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** en dicho mes con sus profesionales, sin que se genere ningún costo adicional.

Nota 2:** El plazo contemplado comprende tres (3) meses para ejecución de las actividades y la elaboración de los productos de la Fase 2, y un periodo adicional de Revisión y aprobación de los productos desarrollados en esta fase de un (1) mes, por lo tanto, cualquier observación que resulte de la revisión deberá ser atendida por el **CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** en dicho mes con sus profesionales, sin que se genere ningún costo adicional.

Distrito de riego Asollano – Nariño

4. DISTRITO DE RIEGO ASOLLANO		
Descripción de la Fase	Plazo de Ejecución	Plazo Total
FASE 1: Revisión, actualización y/o complementación del estudio de identificación y elaboración del estudio de factibilidad.	Cinco (5) Meses*	Nueve (9) Meses
FASE 2: Diseños Detallados	Cuatro (4) Meses**	

Nota 1*: El plazo contemplado comprende cuatro (4) meses para la ejecución de las actividades y la elaboración de los productos de la Fase 1, y un periodo adicional de Revisión y aprobación de los productos desarrollados en esta fase de un (1) mes, por lo tanto, cualquier observación que resulte de la revisión deberá ser atendida por el **CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** en dicho mes con sus profesionales, sin que se genere ningún costo adicional.

Nota 2*: El plazo contemplado comprende tres (3) meses para ejecución de las actividades y la elaboración de los productos de la Fase 2, y un periodo adicional de Revisión y aprobación de los productos desarrollados en esta fase de un (1) mes, por lo tanto, cualquier observación que resulte de la revisión deberá ser atendida por el **CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** en dicho mes con sus profesionales, sin que se genere ningún costo adicional.

Distrito de riego Asocajamarca – Cauca

5. DISTRITO DE RIEGO ASOCAJAMARCA		
Descripción de la Fase	Plazo de Ejecución	Plazo Total
FASE 1: Revisión, actualización y/o complementación del estudio de identificación y elaboración del estudio de factibilidad.	Cinco (5) meses y quince (15) días calendario*	Nueve (9) meses y quince (15) días calendario
FASE 2: Diseños Detallados	Cuatro (4) Meses**	

Nota 1*: El plazo contemplado comprende cuatro (4) meses y quince (15) días calendario

Elaboró: Alejandra Puerto Balaguera
Revisó y Aprobó: Sebastian Valencia Sánchez.





OTROSI No. 3 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 68573-002-2020 (PAF-ADR-C-007-2020) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO DISEÑOS NARIÑO, IDENTIFICADO CON NIT No. 901.398.389-6

para la ejecución de las actividades y la elaboración de los productos de la Fase 1, y un periodo adicional de Revisión y aprobación de los productos desarrollados en esta fase de un (1) mes, por lo tanto, cualquier observación que resulte de la revisión deberá ser atendida por el **CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** en dicho mes con sus profesionales, sin que se genere ningún costo adicional.

Nota 2:** El plazo contemplado comprende tres (3) meses para ejecución de las actividades y la elaboración de los productos de la Fase 2, y un periodo adicional de Revisión y aprobación de los productos desarrollados en esta fase de un (1) mes, por lo tanto, cualquier observación que resulte de la revisión deberá ser atendida por el **CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** en dicho mes con sus profesionales, sin que se genere ningún costo adicional. (...)"

4. Que, de conformidad con la **CLÁUSULA QUINTA** del **CONTRATO**, el valor del mismo se pactó en los siguientes términos: "(...) **CLÁUSULA QUINTA. - VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente **CONTRATO** es por la suma de **TRES MIL VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE., (\$3.025.543.043,00)** incluido todos los costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar. La Fase 1 de esta convocatoria se encuentra exenta del pago del impuesto de IVA, y la Fase 2 de esta convocatoria se encuentra exenta del pago del impuesto de IVA sobre utilidad, atendiendo lo dispuesto en el numeral 24 del Artículo 476 del Estatuto Tributario. (...)"

5. Que, el siete (7) de octubre de dos mil veinte (2020) **CONSULTOR** e **INTERVENTORÍA** suscriben el **ACTA DE INICIO**, documento que a su vez estableció las fechas de inicio y terminación por distritos y fases, de conformidad con lo dispuesto por la **CLÁUSULA CUARTA** del **CONTRATO**, así:

PROYECTO	FASE 1		FASE 2		CIERRE Y LIQUIDACION	
	PLAZO	FECHA CULMINACIÓN	PLAZO	FECHA CULMINACIÓN	PLAZO	FECHA CULMINACIÓN
San Isidro	6.5 meses	21 de Abril de 2021	4.0 meses	21 de Agosto de 2021	2.0 meses	21 de Octubre de 2021
San Antonio	5.0 meses	07 de Marzo de 2021	3.0 meses	07 de Junio de 2021	2.0 meses	07 de Agosto de 2021
Ijagui	6.5 meses	21 de Abril de 2021	4.0 meses	21 de Agosto de 2021	2.0 meses	21 de Octubre de 2021
Asollano	5.0 meses	07 de Marzo de 2021	4.0 meses	07 de Julio de 2021	2.0 meses	07 de Septiembre de 2021
Asocajamarca	5.5 meses	21 de Marzo de 2021	4.0 meses	21 de Julio de 2021	2.0 meses	21 de Septiembre de 2021

6. Que, el cinco (5) de marzo de dos mil veintiuno (2021) las partes suscribieron **OTROSÍ No. 1** mediante el cual se **PRORROGÓ** la fase I del **CONTRATO**, estableciendo como nueva fecha de terminación del **CONTRATO** el seis (6) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

7. Que, el dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021) las partes suscribieron **OTROSÍ No. 2** mediante el cual se **PRORROGÓ** la fase I del **CONTRATO**, estableciendo como nueva fecha de terminación del **CONTRATO** el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Elaboró: Alejandra Puerto Balaguera
Revisó y Aprobó: Sebastian Valencia Sánchez.



OTROSI No. 3 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 68573-002-2020 (PAF-ADR-C-007-2020) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO DISEÑOS NARIÑO, IDENTIFICADO CON NIT No. 901.398.389-6

8. Que, mediante comunicado N° TEC-310-21, el **CONSULTOR** solicitó a la **INTERVENTORIA** prórroga del **CONTRATO**, en los siguientes términos:

- "Oficio N° TEC-310-21 de fecha 20 de julio de 2021, recibido el 23 de julio - Documento del consultor sobre la solicitud de prórroga del plazo del contrato de consultoría No. 68573-020-2020 (PAF-ADR-C-007-2020), para los distritos de riego de San Isidro - Municipio de Funes, San Antonio - Municipio de Guaitarilla, Asollano - Municipio de Tablón de Gómez e Ijagüí - Municipio de Buesaco, Departamento de Nariño en el cual el consultor expone los siguientes argumentos que sustentan tal solicitud: - Las situaciones de orden público presentadas en los municipios de Guaitarilla, Funes, Buesaco, Tablón de Gómez y Pasto los cuales sistemáticamente han dificultado a esta consultoría la entrega oportuna de los productos, así como la revisión oportuna por parte de la interventoría de los productos que integran el componente de los distrito de riego de Asollano, San Antonio, San Isidro e Ijagüí. - De manera complementaria, como es de conocimiento de la interventoría y de Findeter, el CONSORCIO DISEÑOS NARIÑO funciona en dos (2) sedes: ubicada la principal en el Cra. 28 con calle 12 de Pasto, zona cercana a los epicentros de las protestas y la secundaria en el municipio de Mercaderes en Cauca. Por lo tanto, el equipo base de la consultoría se vio afectado directamente en las restricciones de movilidad, inseguridad, desabastecimiento, generando dificultades y la imposibilidad de concentrar las personas en las oficinas, causando reprocesos y retrasos en la elaboración de informes, empalme de información de los insumos para la elaboración de los estudios básicos. - Pese a lo anterior, la consultoría ha planteado planes de choque extendiendo jornadas de trabajo a fin de lograr las entregas de los productos, al tiempo que con el apoyo de la interventoría ha programado mesas de trabajo entre pares a fin de realizar revisiones conjuntas y poder de este modo lograr la aprobación de los productos de manera más ágil. - Es de conocimiento de las partes que la situación de restricción de movilidad, violencia, toques de queda, y demás consecuencias de las marchas que avanzaron a lo largo del país, iniciaron el 28 de abril de 2021 con la primera movilización y se mantuvieron hasta el mes de julio.

El consultor destaca que la prórroga solicitada no generará costos a la entidad contratante.
(tomado del concepto de supervisión)

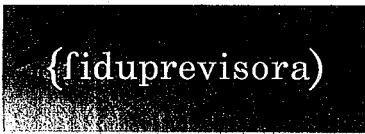
9. Que, mediante múltiples comunicados, la **INTERVENTORÍA** avaló la solicitud efectuada por el **CONSULTOR**, así:

- "Oficio N° CIG1-I-2020-043/CIG1-2020-205 del 26 de julio de 2021 - Respuesta de la interventoría a Oficio CTEC-310-21, sobre la solicitud de prórroga del plazo del contrato de consultoría No. 68573-002-2020 (PAF-ADR-C-007-2020), en el cual da su concepto en los siguientes términos: - Luego de revisar detalladamente la solicitud presentada por el consultor mediante el oficio de la referencia, se pudo corroborar que un hecho relevante como lo fue el paro nacional, generó traumatismos en los trabajos y retrasos en la entrega de los productos de la fase de factibilidad, ya que en las zonas de influencia de los proyectos se presentaron actos vandálicos, bloqueos de vías, desabastecimiento de combustible, etc., además es necesario mencionar que dicho evento no fue previsible para ninguna de las partes. - Del mismo modo, la consultoría presentó la reprogramación del cronograma de

Elaboró: Alejandra Puerto Balaguera
Revisó y Aprobó: Sebastian Valencia Sánchez.

Página 6 de 14





OTROSI No. 3 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 68573-002-2020 (PAF-ADR-C-007-2020) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO DISEÑOS NARIÑO, IDENTIFICADO CON NIT No. 901.398.389-6

actividades para los proyectos San Isidro, San Antonio, Ijagüí y Asollano según el numeral 1.1.2.1.4 Entrega de los productos a la interventoría y a la contratante de los términos de referencia, en donde se aclara que para cada proyecto el consultor deberá entregar los productos quince (15) días antes de finalizar el plazo estipulado para la fase 1, sin incluir el plazo establecido para la revisión de la entidad contratante, que corresponde a un (1) mes. Luego de hacer una revisión minuciosa de las fechas de entrega de cada producto, vemos posible que el consultor cumpla con la totalidad de las entregas en el tiempo solicitado, teniendo en cuenta el avance que se evidencia en las nuevas versiones de cada producto, no obstante, nos parece importante mencionar que consideramos que las nuevas fechas contractuales están muy ajustadas, por ende, el consultor deberá llevar un control riguroso de sus actividades y rendimientos para cumplir con todas los compromisos.

Finalmente la interventoría conceptúa que la solicitud de prórroga es necesaria y como tal ve viable aprobar los 45 días solicitados por la consultoría, para recuperar el tiempo necesario para la revisión por parte de la interventoría y de la entidad contratante de los proyectos de los distritos de riego del departamento de Nariño. Del mismo modo, coincide con la consultoría al expresar que la prórroga solicitada solo es en plazo y no habrá lugar a adición en valor ni a reclamaciones posteriores por desequilibrio económico.” (tomado del concepto de supervisión)

10. Que, mediante **"CONCEPTO SUPERVISIÓN"** del cinco (5) de agosto de dos mil veintiuno (2021), la Supervisión del **CONTRATO** reseñó:

"Una vez revisada la información y soportes presentados por el Contratista de consultoría y el contratista de Interventoría, esta Supervisión conceptúa lo siguiente:

Los hechos que impactaron el desarrollo normal de la ejecución de los proyectos, dentro del periodo otorgado para la segunda prórroga, fueron originados desde el inicio del paro nacional y conllevaron a dificultades de desplazamientos, bloqueos en las carreteras intermunicipales y urbanas, actos de violencia y vandalismo que generaron riesgos en la integridad del personal contratado por la consultoría, hechos que se iniciaron desde el 28 de abril de 2021 y que se mantuvieron hasta el mes de julio del presente año, estos hechos condujeron a que no se pudiera continuar con el desarrollo normal de la consultoría durante este periodo de tiempo.

Es por esta razón, que haciendo la valoración de los avances de los informes que se han realizado en cada uno de los distritos, según lo presentado por el consultor en sus oficios de solicitud de prórroga, los cuales son avalados por el contratista interventor, da como resultado que cada distrito, teniendo en cuenta las fechas establecidas de finalización de la Fase 1 de los distritos de riego del departamento de Nariño, otorgadas en la prórroga N°2, requerirá solamente un plazo de cuarenta y cinco (45) días adicionales, dentro de los cuales estaría el plazo de (15) días para la revisión de la interventoría y treinta (30) días más para la revisión y aprobación de la ADR de los informes de factibilidad, tal como está establecido en el numeral 1.1.2.1.4 de los términos de referencia.

Elaboró: Alejandra Puerto Balaguera
Revisó y Aprobó: Sebastian Valencia Sánchez.

Página 7 de 14

Bogotá D.C Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5111
Barranquilla (+57 5) 356 2733 | Bucaramanga (+57 7) 696 0546
Cali (+57 2) 348 2409 | Cartagena (+57 5) 660 1798 | Ibagué (+57 8) 259 6345
Manizales (+57 6) 885 8015 | Medellín (+57 4) 581 9988 | Montería (+57 4) 789 0739
Pereira (+57 6) 345 5466 | Popayán (+57 2) 832 0909
Riohacha (+57 5) 729 2466 | Villavicencio (+57 8) 664 5448

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Solicitudes: 018000 919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co



El emprendimiento
es de todos

Minhacienda

OTROSI No. 3 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 68573-002-2020 (PAF-ADR-C-007-2020) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO DISEÑOS NARIÑO, IDENTIFICADO CON NIT No. 901.398.389-6

Es por ello que finalmente se le aprueba al contratista consultor los días requeridos para cada uno de los proyectos del departamento de Nariño: Prórroga N° 3, por un periodo de cuarenta y cinco (45) días calendario para los Distritos de riego: San Isidro, ubicado en el Municipio de Funes, San Antonio, ubicado en el Municipio de Guaitarilla, Asollano, ubicado en el Municipio de Tablón de Gómez, e Ijagüí, ubicado en el Municipio de Buesaco.

*Se deja claro que la presente modificación contractual **no generará** costos para la entidad contratante por ningún concepto (mayor permanencia de personal, recursos, entre otros) por parte del consultor y de la interventoría. Es decir, no modifica el valor de los contratos de consultoría e interventoría, tal como consta en los oficios de solicitud recibidos por la supervisión de Findeter.*

Es importante aclarar que el presente concepto de favorabilidad para efectuar el trámite solicitado, se expresa con base a los oficios emitidos por la Interventoría "Consortio Interventoría G1" como respuesta a los oficios elaborados y justificados bajo el marco del contrato de consultoría 68573-002-2020 (PAF-ADR-C-007-2020), por el "Consortio Diseños Nariño", la cual se presume que es producto de una revisión integral, técnica, financiera, social y jurídica especializada de los profesionales que componen el equipo de la Interventoría, de cuyos avances la Supervisión ha tenido conocimiento permanente.

Lo anterior en consideración a que FINDETER, en el ejercicio de las facultades que le confiere el Contrato Interadministrativo No. 225 de 2016, cuenta con la competencia para realizar las actuaciones justificadas que estime necesarias y suficientes para el logro de los objetivos planteados en la línea de acción No. 2 del precitado contrato interadministrativo (Análisis, diseño y construcción de distritos de riego y drenaje a nivel nacional); que se esperan obtener con el proyecto en análisis, así como la pertinencia y necesidad de contar con lo planteado en la presente solicitud para poder continuar con la planeación prevista del proyecto.

Así mismo y teniendo en cuenta lo evidenciado durante el desarrollo del contrato, debido al indudable retraso en el avance del mismo, es necesaria la segunda prórroga en tiempo del contrato, con el propósito de cumplir a satisfacción el alcance de la Fase 1, entregando productos que logren el lleno de requisitos establecidos en el Manual para la preinversión en proyectos de riego en pequeña escala adoptado por la ADR mediante Resolución N°040 del 2020.

*Una vez revisada la información y soportes del caso, emitidos por la Consultoría, la **Interventoría y esta Supervisión conceptúan favorablemente, respecto a la solicitud de prórroga del plazo contractual de los proyectos de San Isidro, Ijagüí, San Antonio, Asollano y Asocajamarca, de los contratos No. 68573-002-2020 (PAF-ADR-C-007-2020) y 68573-005-2020 (PAF-ADR-I-037-2020), en concordancia con lo establecido en la minuta de los contratos. (...)***

11. Que el Comité Técnico No. 114 celebrado del seis (6) al nueve (9) de agosto de dos mil veintiuno (2021), en sesión virtual aprobó y recomendó al Comité Fiduciario la elaboración del presente **OTROSÍ**, en el sentido de **PRORROGAR** el término de ejecución

Elaboró: Alejandra Puerto Balaguera
Revisó y Aprobó: Sebastian Valencia Sánchez.

Página 8 de 14



OTROSI No. 3 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 68573-002-2020 (PAF-ADR-C-007-2020) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO DISEÑOS NARIÑO, IDENTIFICADO CON NIT No. 901.398.389-6

de la Fase I del **CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 68573-002-2020 (PAF-ADR-C-007-2020).**

12. Que el Comité Fiduciario No. 48 celebrado el diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021), en sesión virtual aprobó e instruyó a la Fiduciaria la elaboración del presente **OTROSÍ**, en el sentido de **PRORROGAR** el término de ejecución de la Fase I del **CONTRATO** por el término de **CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS** para los distritos de riego de San Isidro – Municipio de Funes, San Antonio - Municipio de Guaitarilla, Asollano - Municipio de Tablón de Gómez, e Ijagüí - Municipio de Buesaco. Lo anterior con base en el informe del **SUPERVISOR** y el Comité Técnico del **CONTRATO**.

13. Que la **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA** referente a las modificaciones y Prórrogas del **CONTRATO**, establece que el mismo podrá modificarse y prorrogarse por mutuo acuerdo de las Partes, el cual deberá constar por escrito.

14. Que conforme con lo anterior y de acuerdo con el principio de autonomía de la voluntad, las partes acuerdan la suscripción del presente **OTROSÍ** al **CONTRATO**, el cual se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. –PRORROGAR el plazo de ejecución de la **Fase I** del **CONTRATO** por el término de **CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS** para el distrito de riego de San Isidro – Municipio de Funes, Departamento de Nariño, contados a partir del diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021) hasta el treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021); San Antonio - Municipio de Guaitarilla y Asollano - Municipio de Tablón de Gómez, contados a partir del diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021) hasta el veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021); Ijagüí - Municipio de Buesaco, contados a partir del treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021) hasta el trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

La nueva fecha de terminación del **CONTRATO** es el **trece (13) de febrero de dos mil veintidós (2022)**, de conformidad con la distribución de plazos que se relaciona a continuación:

PROYECTO	FASE 1		FASE 2	
	PLAZO	NUEVA FECHA DE CULMINACIÓN	PLAZO	NUEVA FECHA DE CULMINACIÓN
Distrito de Riego San Isidro	11 meses y 24 días	30 de septiembre de 2021	4 meses	30 de enero de 2022

Elaboró: Alejandra Puerto Balaguera
Revisó y Aprobó: Sebastian Valencia Sánchez.

Página 9 de 14

Bogotá D.C Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5111
Barranquilla (+57 5) 356 2733 | Bucaramanga (+57 7) 696 0546
Cali (+57 2) 348 2409 | Cartagena (+57 5) 660 1798 | Ibagué (+57 8) 259 6345
Manizales (+57 6) 385 8015 | Medellín (+57 4) 581 9988 | Montería (+57 4) 789 0739
Pereira (+57 6) 345 5466 | Popayán (+57 2) 832 0909
Riohacha (+57 5) 729 2466 | Villavicencio (+57 8) 664 5448

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Solicitudes: 018000 919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co



El emprendimiento es de todos Minhacienda

OTROSI No. 3 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 68573-002-2020 (PAF-ADR-C-007-2020) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO DISEÑOS NARIÑO, IDENTIFICADO CON NIT No. 901.398.389-6

Distrito de Riego San Antonio	11 meses y 17 días	23 de septiembre de 2021	3 meses	23 de diciembre de 2021
Distrito de riego Ijaüi	12 meses y 7 días	13 de octubre de 2021	4 meses	13 de febrero de 2022
Distrito de riego Asollano	11 meses y 17 días	23 de septiembre de 2021	4 meses	23 de enero de 2022
Distrito de riego Asocajamarca	10 meses y 23 días	30 de agosto de 2021	4 meses	31 de diciembre de 2021

En consecuencia, la **CLÁUSULA CUARTA** del **CONTRATO**, quedará de la siguiente manera:

"...CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO: El plazo general del contrato es de **DIECISÉIS (16) MESES Y SIETE (7) DÍAS** el cual corresponde a la sumatoria de los plazos individuales de cada una de las fases, las cuales deberán ejecutarse de manera independiente y paralela en cada uno de los proyectos. El plazo general del contrato comenzará a contabilizarse a partir de la suscripción del acta de inicio u emisión de la orden de inicio.

La orden de inicio o el acta de inicio del **CONTRATO** deberán emitirse simultáneamente con la orden de inicio o el acta de inicio del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA**.

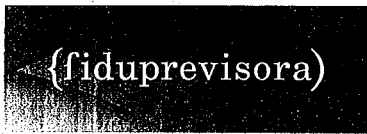
El plazo del contrato será uno solo, no obstante, a continuación, se describe el plazo de cada una de las fases por proyecto:

Distrito de riego San Isidro - Nariño

1. DISTRITO DE RIEGO SAN ISIDRO

Elaboró: Alejandra Puerto Balaguera
Revisó y Aprobó: Sebastian Valencia Sánchez.





OTROSI No. 3 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 68573-002-2020 (PAF-ADR-C-007-2020) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO DISEÑOS NARIÑO, IDENTIFICADO CON NIT No. 901.398.389-6

Descripción de la Fase	Plazo de Ejecución	Plazo Total
FASE 1: Revisión, actualización y/o complementación de estudios de identificación y elaboración del estudio de factibilidad	Once (11) meses y veinticuatro (24) días calendario*	Quince (15) meses y veinticuatro (24) días calendario
FASE 2: Diseños Detallados	Cuatro (4) meses**	

Nota 1*: El plazo contemplado comprende diez (10) meses y veinticuatro (24) días calendario para la ejecución de las actividades y la elaboración de los productos de la Fase 1, y un periodo adicional de Revisión y aprobación de los productos desarrollados en esta fase de un (1) mes, por lo tanto, cualquier observación que resulte de la revisión deberá ser atendida por el **CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** en dicho mes con sus profesionales, sin que se genere ningún costo adicional.

Nota 2:** El plazo contemplado comprende tres (3) meses para ejecución de las actividades y la elaboración de los productos de la Fase 2, y un periodo adicional de Revisión y aprobación de los productos desarrollados en esta fase de un (1) mes, por lo tanto, cualquier observación que resulte de la revisión deberá ser atendida por el **CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** en dicho mes con sus profesionales, sin que se genere ningún costo adicional.

Distrito de riego San Antonio.

2. DISTRITO DE RIEGO SAN ANTONIO		
Descripción de la Fase	Plazo de Ejecución	Plazo Total
FASE 1: Revisión, actualización y/o complementación de estudios de identificación y elaboración del estudio de factibilidad	Once (11) meses y diecisiete (17) días calendario*	Catorce (14) meses y diecisiete (17) días calendario
FASE 2: Diseños Detallados	Tres (3) meses**	

Nota 1*: El plazo contemplado comprende diez (10) meses y diecisiete (17) días calendario para la ejecución de las actividades y la elaboración de los productos de la Fase 1, y un periodo adicional de Revisión y aprobación de los productos desarrollados en esta fase de un (1) mes, por lo tanto, cualquier observación que resulte de la revisión deberá ser atendida por el **CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** en dicho mes con sus profesionales, sin que se genere ningún costo adicional.

Nota 2:** El plazo contemplado contemplado comprende dos (2) meses para ejecución de las actividades y la elaboración de los productos de la Fase 2, y un periodo adicional de Revisión y aprobación de los productos desarrollados en esta fase de un (1) mes, por lo tanto, cualquier observación que resulte de la revisión deberá ser atendida por el **CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** en dicho mes con sus profesionales, sin que se genere ningún costo adicional.

Distrito de riego Ijagüí.

3. DISTRITO DE RIEGO IJAGÜÍ

Elaboró: Alejandra Puerto Balaguera
Revisó y Aprobó: Sebastian Valencia Sánchez.



OTROSI No. 3 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 68573-002-2020 (PAF-ADR-C-007-2020) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO DISEÑOS NARIÑO, IDENTIFICADO CON NIT No. 901.398.389-6

Descripción de la Fase	Plazo de Ejecución	Plazo Total
FASE 1: Revisión, actualización y/o complementación de estudios de identificación y elaboración del estudio de factibilidad	Doce (12) meses y siete (7) días calendario*	Dieciséis (16) meses y siete (7) días calendario
FASE 2: Diseños Detallados	Cuatro (4) meses**	

Nota 1*: El plazo contemplado comprende **once (11) meses y siete (7) días calendario** para la ejecución de las actividades y la elaboración de los productos de la Fase 1, y un periodo adicional de Revisión y aprobación de los productos desarrollados en esta fase de un (1) mes, por lo tanto, cualquier observación que resulte de la revisión deberá ser atendida por el CONTRATISTA DE CONSULTORÍA en dicho mes con sus profesionales, sin que se genere ningún costo adicional.

Nota 2:** El plazo contemplado comprende tres (3) meses para ejecución de las actividades y la elaboración de los productos de la Fase 2, y un periodo adicional de Revisión y aprobación de los productos desarrollados en esta fase de un (1) mes, por lo tanto, cualquier observación que resulte de la revisión deberá ser atendida por el CONTRATISTA DE CONSULTORÍA en dicho mes con sus profesionales, sin que se genere ningún costo adicional.

Distrito de riego Asollano.

4. DISTRITO DE RIEGO ASOLLANO		
Descripción de la Fase	Plazo de Ejecución	Plazo Total
FASE 1: Revisión, actualización y/o complementación de estudios de identificación y elaboración del estudio de factibilidad	Once (11) meses y diecisiete (17) días calendario*	Catorce (14) meses y diecisiete (17) días calendario
FASE 2: Diseños Detallados	Cuatro (4) meses**	

Nota 1*: El plazo contemplado comprende **diez (10) meses y diecisiete (17) días calendario** para la ejecución de las actividades y la elaboración de los productos de la Fase 1, y un periodo adicional de Revisión y aprobación de los productos desarrollados en esta fase de un (1) mes, por lo tanto, cualquier observación que resulte de la revisión deberá ser atendida por el CONTRATISTA DE CONSULTORÍA en dicho mes con sus profesionales, sin que se genere ningún costo adicional.

Nota 2*: El plazo contemplado comprende tres (3) meses para ejecución de las actividades y la elaboración de los productos de la Fase 2, y un periodo adicional de Revisión y aprobación de los productos desarrollados en esta fase de un (1) mes, por lo tanto, cualquier observación que resulte de la revisión deberá ser atendida por el CONTRATISTA DE CONSULTORÍA en dicho mes con sus profesionales, sin que se genere ningún costo adicional.

Distrito de Riego Asocajamarca.

5. DISTRITO DE RIEGO ASOCAJAMARCA
--

Elaboró: Alejandra Puerto Balaguera
Revisó y Aprobó: Sebastian Valencia Sánchez.



OTROSI No. 3 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 68573-002-2020 (PAF-ADR-C-007-2020) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO DISEÑOS NARIÑO, IDENTIFICADO CON NIT No. 901.398.389-6

Descripción de la Fase	Plazo de Ejecución	Plazo Total
FASE 1: Revisión, actualización y/o complementación de estudios de identificación y elaboración del estudio de factibilidad	Diez (10) meses veintitrés (23) días calendario*	Catorce (14) meses y veintitrés (23) días calendario
FASE 2: Diseños Detallados	Cuatro (4) meses**	

***Nota 1:** Nota 1*: El plazo contemplado comprende **nueve (9) meses y veintitrés (23) días** para la ejecución de las actividades y la elaboración de los productos de la Fase 1, y un periodo adicional de Revisión y aprobación de los productos desarrollados en esta fase de un (1) mes, por lo tanto, cualquier observación que resulte de la revisión deberá ser atendida por el CONTRATISTA DE CONSULTORÍA en dicho mes con sus profesionales, sin que se genere ningún costo adicional.

Nota 2:** El plazo contemplado comprende tres (3) meses para ejecución de las actividades y la elaboración de los productos de la Fase 2, y un periodo adicional de Revisión y aprobación de los productos desarrollados en esta fase de un (1) mes, por lo tanto, cualquier observación que resulte de la revisión deberá ser atendida por el CONTRATISTA DE CONSULTORÍA en dicho mes con sus profesionales, sin que se genere ningún costo adicional. (...)"

SEGUNDA. - GARANTÍAS. El **CONTRATISTA** se obliga a prorrogar y actualizar por su parte las pólizas de acuerdo con el presente **OTROSÍ**, dentro de los tres (3) días siguientes al envío del mismo por correo electrónico por parte de la Fiduciaria, y de acuerdo con lo establecido en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA** del **CONTRATO**, específicamente en los términos que a continuación se describe:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA
Cumplimiento	30% del valor del CONTRATO	Vigente por el plazo de ejecución del CONTRATO y seis (6) meses más.
De Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10% del valor del valor del CONTRATO	Vigente por el plazo de ejecución del CONTRATO y tres (3) años más.
Calidad del Servicio	30% del valor del CONTRATO	Vigente por cinco (5) años contados a partir de la suscripción del Acta de entrega y recibo a satisfacción final del CONTRATO .

Elaboró: Alejandra Puerto Balaguera
Revisó y Aprobó: Sebastián Valencia Sánchez.

Página 13 de 14



OTROSI No. 3 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 68573-002-2020 (PAF-ADR-C-007-2020) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO DISEÑOS NARIÑO, IDENTIFICADO CON NIT No. 901.398.389-6

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:

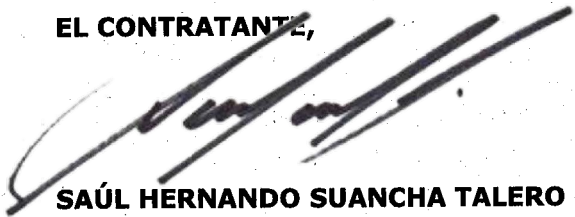
AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA
Responsabilidad Civil Extracontractual	20% del valor del CONTRATO	Vigente por el plazo de ejecución del CONTRATO.

TERCERA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Las demás estipulaciones continuarán vigentes en los mismos términos establecidos en el **CONTRATO**, siempre que no hayan sufrido modificación en virtud del presente **OTROSÍ**.

CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO. El presente **OTROSÍ No. 3** se perfecciona con la firma de las Partes.

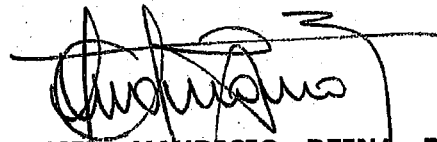
Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., el diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

EL CONTRATANTE,



SAÚL HERNANDO SUANCHA TALERO
Representante Legal
FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.
En su calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **PA FINDETER (PAF)**

EL CONTRATISTA,



YECID MAURICIO REINA BRAVO
Representante
CONSORCIO DISEÑOS NARIÑO
NIT 901.398.389-6

